

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL  
Sala Especial de Seguimiento

**AUTO**

**Referencia:** Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008. Caso focalizado Chocó (órdenes 16 y 29).

**Asunto:** Agenda para las inspecciones judiciales y las sesiones técnicas decretadas mediante Auto 458 de 2015.

**Magistrado Sustanciador:**  
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

El Magistrado sustanciador, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto con fundamento en las siguientes

**I. CONSIDERACIONES**

1. En virtud del Auto 458 de 2016<sup>1</sup> la Sala Especial de Seguimiento consideró indispensable la realización de inspecciones judiciales<sup>2</sup> en los hospitales San Francisco de Asís (segundo nivel) e Ismael Roldán Valencia (primer nivel), en la ciudad de Quibdó, el día 20 de octubre de 2016 con el fin de verificar y esclarecer la prestación efectiva del servicio de salud a la población chocoana. Así mismo, dos sesiones técnicas (20 y 21, octubre/16), con el objeto de determinar los compromisos adoptados entre el Comité Cívico por la Salvación y Dignidad del Chocó y el Gobierno Nacional, además de precisar la situación de atención en salud *antes, durante y después* de la intervención administrativa, tanto para administrar como para liquidar el Hospital San Francisco de Asís.

2. No obstante, por razones logísticas ajenas a la voluntad de la Sala Especial de Seguimiento, no es posible llevar a cabo en las dos fechas programadas las

<sup>1</sup> Aclarado mediante Auto de fecha 29 de septiembre de 2016.

<sup>2</sup> El artículo 236 del Código General del Proceso, establece: “Para la verificación o el esclarecimiento de hechos materia del proceso podrá ordenarse, de oficio o a petición de parte, el examen de personas, lugares, cosas o documentos. Salvo disposición en contrario, solo se ordenará la inspección cuando sea imposible verificar los hechos por medio de videgrabación, fotografías u otros documentos, o mediante dictamen pericial, o por cualquier otro medio de prueba”.

diligencias mencionada, por lo que se realizarán solo el día 20 de octubre de 2016.

3. Los magistrados de la Sala Especial de Seguimiento, así como los peritos constitucionales podrán elevar las preguntas que estimen necesarias para el cabal desarrollo de las diligencias.

4. Con las *inspecciones judiciales* la Corte pretende verificar los avances y retrocesos en el sistema de salud chocono en orden a garantizar condiciones de (i) accesibilidad, (ii) disponibilidad, (iii) calidad y (iv) aceptabilidad<sup>3</sup>, indispensables para el ejercicio de los demás derechos.

4.1. En la visita a las instalaciones al antiguo **Hospital San Francisco de Asís (II nivel)**, con la presencia del Gerente, el Agente Liquidador y el representante legal de Anthoc, la Sala Especial de Seguimiento junto con los peritos constitucionales, buscarán determinar, además del cumplimiento de la Resolución 2300 de 2014, entre otros aspectos, si:

- (i) en la sala de urgencias se está prestando la atención oportuna y eficiente a los usuarios;
- (ii) el área de maternidad se encuentra en un estado adecuado de prestación del servicio;
- (iii) las salas de parto y de cirugía cuentan con la suficiente capacidad de respuesta<sup>4</sup>. Además, tratándose de la sala de parto si se encuentra en condiciones óptimas para su funcionamiento (ej. humedad)<sup>5</sup>;
- (iv) el personal médico y de especialistas resultan suficientes en orden a la población departamental;
- (v) el nivel de potabilidad (calidad) del recurso hídrico que se emplea en los pacientes. Particularmente, cuál es el sistema de depuración y filtración de metales pesados utilizados en la planta de tratamiento para retirar los residuos de mercurio (ej. minería) proveniente del río Atrato<sup>6</sup>. Lo anterior con el fin de comprobar la calidad del recurso hídrico que utilizan los pacientes;
- (vi) se han solucionado los problemas concernientes a aguas residuales y de manejo de basuras<sup>7</sup>;
- (vii) el lugar de almacenamiento de los medicamentos y los enseres médicos cumple los estándares de adecuada conservación y de disponibilidad;
- (viii) las historias clínicas han sido debidamente sistematizadas u ordenadas garantizando la disponibilidad y seguridad de las mismas.

<sup>3</sup> Observación General 14/2000. Artículo 6, Ley 1751 de 2015. Auto 282 de 2016.

<sup>4</sup> Informe de la Defensoría del Pueblo (2 de septiembre/16), que precisó: “*el personal de turno se ha visto en dificultades en los casos en los que llega un paciente con urgencia quirúrgica y se encuentra un paciente (...) en sala, lo que podría ocasionar una tragedia o esperar (...) que maternidad se encuentre desocupado*”.

<sup>5</sup> *Ibidem*.

<sup>6</sup> Informe de la Contraloría General de la República (29, septiembre/16).

<sup>7</sup> Informe de la Defensoría del Pueblo (visita del 8 al 10 de agosto/16), que estableció: “*el problema de aguas residuales no ha sido solucionado y es de difícil manejo (...) existen reservorios para la basura tóxica la cual se demora mucho en ser recogida*”.

4.2. La visita a las instalaciones a la **ESE Hospital Ismael Roldán Valencia (I nivel)**, con la presencia del Gerente y el representante legal de Anthoc, la Corte determinará, además del cumplimiento de la Resolución 2300 de 2014, entre otros aspectos, si:

- (i) cuenta con la infraestructura adecuada, el personal médico, cupos hospitalarios e insumos necesarios para garantizar condiciones de accesibilidad, disponibilidad, calidad y aceptabilidad, bajo al menos el II nivel de atención;
- (ii) se ha superado la situación de riesgo financiero medio<sup>8</sup>;
- (iii) el estado de almacenamiento de los medicamentos y los enseres médicos cumple los estándares de adecuada conservación y de disponibilidad;
- (iv) se presentan problemas de recolección de residuos hospitalarios, manejo de basuras y aguas residuales.

5. Con las *sesiones técnicas* la Corte persigue contar con mayores elementos de juicio que permitan conocer el nivel de prestación actual del servicio de salud en el Departamento, en especial después del proceso de liquidación del hospital San Francisco de Asís, así como el nivel de cumplimiento de los acuerdos celebrados con el Gobierno Nacional.

Los participantes de las sesiones técnicas serán: i) el Colegio Médico del Chocó y ii) el Comité Cívico por la Salvación y Dignidad del Chocó. Así mismo, tienen la calidad de asistentes las autoridades reseñadas en el Auto 458 de 2016<sup>9</sup>, como son: el Defensor del Pueblo o su delegado, el Procurador General de la Nación o su delegado, el Contralor General de la República o su delegado, el Fiscal General de la Nación o su delegado, la Presidencia de la República (delegado), el Ministro de Salud y Protección Social, el Superintendente Nacional de Salud, los presidentes de las Comisiones Séptimas del Senado y de la Cámara, congresistas por el Departamento del Chocó, Gobernador y alcalde, Gerente del Plan “Todos somos Pazcífico”, Personero Municipal, Agente Liquidador del Hospital San Francisco de Asís II nivel, agente Liquidador de la EPS Caprecom y Gerente de la ESE Hospital Ismael Roldán Valencia I nivel.

5.1. En la primera sesión técnica se solicitará al Presidente del **Colegio Médico del Chocó**<sup>10</sup>, así como al Vicepresidente, desde su conocimiento empírico y la evidencia social, ilustre a la Corte sobre la situación actual y puntos cruciales que aquejan en materia de salud a la población chocoana. Específicamente, deberán atenderse, entre otros, los siguientes interrogantes:

Comentado [AMGP1]: Que?

<sup>8</sup> Informe de la Defensoría del Pueblo (02, septiembre/16).

<sup>9</sup> Defensor del Pueblo, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República, Fiscal General de la Nación, Presidencia de la República, Ministro de Salud y Protección Social, Superintendente Nacional de Salud, Presidentes de las Comisiones Séptimas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, Representantes a la Cámara por el Departamento del Chocó, Gobernador del Chocó, Gerente del Plan “Todos somos Pazcífico”, Alcalde de Quibdó, Personero Municipal de Quibdó, Agente Liquidador del Hospital San Francisco de Asís II nivel, agente Liquidador de la EPS Caprecom y Gerente de la ESE Hospital Ismael Roldán Valencia I nivel.

<sup>10</sup> Autoridad experta en el Departamento y conocedor de las necesidades de atención en salud.

- (i) ¿Actualmente se está garantizando la prestación de los servicios de salud en condiciones de accesibilidad, disponibilidad, calidad y aceptabilidad, bajo al menos el II nivel de atención?
- (ii) ¿Cuáles consideran son las principales causas que han llevado a la deficiente prestación de servicios médicos en el Departamento?
- (ii) ¿Cuál debería ser el modelo de atención en salud en el Departamento atendiendo las particularidades de la región?

Una vez finalizada la sesión técnica el Presidente del Colegio Médico del Chocó dispondrá de cinco (5) minutos para presentar ante la Sala Especial de Seguimiento y los presentes en el auditorio, un informe conclusivo (verbal y por escrito) de las observaciones y respuestas realizadas que serán incorporadas al expediente.

5.2. En la segunda sesión técnica se solicitará al **“Comité Central” del Comité Cívico por la Salvación y Dignidad del Chocó**<sup>11</sup> informe a la Corte sobre los avances y obstáculos en la implementación de los acuerdos celebrados con el Gobierno Nacional. Específicamente, deberán atenderse, entre otros, los siguientes interrogantes:

- (i) ¿Actualmente se está garantizando la prestación de los servicios de salud en condiciones de accesibilidad, disponibilidad, calidad y aceptabilidad, bajo al menos el II nivel de atención?
- (ii) ¿Cuáles consideran son las principales causas que han llevado a la deficiente prestación de servicios médicos en el Departamento?
- (iii) ¿Cuál debería ser el modelo de atención en salud en el Departamento atendiendo las particularidades de la región?
- (iv) ¿Qué mecanismos efectivos se han previsto para llevar a cabo la verificación del cumplimiento de los compromisos pactados con el Gobierno Nacional?
- (v) Dado el informe de la Contraloría General de la República<sup>12</sup> que evidencia a nivel departamental y municipal algunos hallazgos con incidencia disciplinaria y penal sobre los recursos de la salud, ¿cuáles estiman deben ser las medidas ciudadanas a adoptar para garantizar que no se repitan las irregularidades allí mencionadas? Para tal efecto, se acompañará copia del informe de la Contraloría.

Una vez terminada la sesión técnica el representante del **“Comité Central”** del Comité Cívico por la Salvación y Dignidad del Chocó, dispondrá de cinco (5) minutos para presentar ante la Sala Especial de Seguimiento y los presentes en el auditorio, un informe conclusivo (verbal y por escrito) de las observaciones y respuestas realizadas que serán incorporadas al expediente.

<sup>11</sup> Expediente AZ VI, folio 2115. Víctor Elías Copete Quinto, Marco Tobías Cuesta, Hermencia Palacios Palacios, Jorge Américo Palacios Mosquera, Martha Cecilia Palacios Mena, Jairo Antonio Rivas Chala, Hedrix Gutiérrez Ibarquén y Jorge Enrique Arboleda Lozano.

<sup>12</sup> Calendado 29 de septiembre/16. Por Auto reciente de 13 de octubre se dispuso correr traslado a la Procuraduría General de la Nación y a Fiscalía General de la Nación, para que adelantarán las acciones disciplinarias y penales correspondientes.

Inspección judicial y sesión técnica. Caso focalizado Chocó.

6. Finalizadas las diligencias judiciales, el Magistrado Sustanciador de la Sala Especial de Seguimiento de la Corte Constitucional informará a la opinión pública las conclusiones generales sobre las inspecciones y sesiones efectuadas.

7. La Secretaría General de la Corte Constitucional, levantará el acta correspondiente de las diligencias desarrolladas, acompañando registro fílmico y fotográfico.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado sustanciador

## II. RESUELVE:

Primero. **ESTABLECER** como **AGENDA Y METODOLOGÍA** a cumplir durante las inspecciones judiciales y las sesiones técnicas programadas en la ciudad de Quibdó, el día 20 de octubre de 2016, la siguiente:

Hora	Actividad	Participantes	Lugar
08:00 a.m. - 9:30 a.m.	Inspección judicial	Sala Especial de Seguimiento, peritos constitucionales, Gerente, Liquidador, representante Anthoc y autoridades invitadas	Hospital San Francisco de Asís, II nivel
09:30 a.m. - 10:00 a.m.	Traslado a las instalaciones del Hospital Ismael Roldán Valencia		
10:00 a.m. - 11:30 p.m.	Inspección judicial	Sala Especial de Seguimiento, peritos constitucionales, Gerente, representante Anthoc y autoridades invitadas	Hospital Ismael Roldán Valencia

Comentado [AMGP2]: 2 horas o 1.30 hrs

Hora	Actividad	Participantes	Lugar
12:30 p.m.- 1:30 p.m.	Sesión técnica Colegio Médico del Chocó	Instalación por el Magistrado Sustanciador de la Sala Especial de Seguimiento y autoridades invitadas Intervención del Colegio Médico (30 minutos y máximo 2 representantes). Preguntas de la Sala Especial de Seguimiento y Peritos Constitucionales Conclusiones a cargo del Colegio Médico	Auditorio de la Policía Nacional
1:30 p.m. - 2:30 pm	Sesión técnica Comité Cívico por la Salvación y Dignidad del Chocó	Instalación por el Magistrado Sustanciador de la Sala Especial de Seguimiento y autoridades invitadas Intervención del Comité (30 minutos y máximo 2 representantes). Preguntas de la Sala Especial de Seguimiento y Peritos Constitucionales Conclusiones a cargo del Comité	Auditorio de la Policía Nacional
2:30 p.m.- 2:45 p.m.	Conclusiones a cargo del Magistrado Sustanciador de la Sala Especial de Seguimiento de la Corte Constitucional		

Segundo. **ORDENAR** a la Secretaría General de la Corte Constitucional que proceda a librar las comunicaciones correspondientes por los medios más expeditos, adjuntando copia de este proveído.

Inspección judicial y sesión técnica. Caso focalizado Chocó.

Tercero. **PONER EN CONOCIMIENTO** del Comité Cívico por la Salvación y Dignidad del Chocó, a través de correo electrónico, el informe de la Contraloría General de la República, calendado 29 de septiembre de 2016.

Comuníquese y cúmplase,

*(Firmado en original)*

**JORGE IVÁN PALACIO PALACIO**  
Magistrado Sustanciador

*(Firmado en original)*

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**  
Secretaria General